

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

2006-679

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 1°, del CGP, se le reconoce personería en los términos y para efectos del poder conferido a la abogada Damariz Adarve Valle, quien se identifica con la T.P. Nro. 301.520 del C.S.J, para que represente al demandado señor Sergio Alonso Bolivar.

En consecuencia y de conformidad a la norma anterior inciso 2° ibídem, entiéndase revocado el poder a la anterior abogada.

A costa de la parte interesada, expídanse las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, ____ de _____ de 2020

Secretario